



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 2021-00030-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARÍA EUFEMIA REYES RODRÍGUEZ y NORBERTO CACERES DURAN

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte la escritura publica que contiene la hipoteca otorgada por los deudores en favor de BANCOLOMBIA S.A. conforme exige el inc. 2 del núm. Del art. 468 del C.G.P.
2. Comoquiera de la anotación No. 009 del certificado de tradición y libertad del inmueble con FMI 50C-2014077 aparece inscrita una medida de embargo decretada por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, manifieste bajo la gravedad de juramento si en el proceso No. 2019-00889 que cursa en el mencionado despacho ha sido citado, y de haberlo sido, la fecha de notificación.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase a CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos para tal fin.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SÓTELO DUQUE